



Buenos Aires, ~~1º de noviembre~~ de 2010

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 27 /2010

VISTO:

La actuación N° 7872/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación mencionada en el VISTO, tramita la suscripción de un Convenio Marco con la Procuración General de la Ciudad, cuyo propósito genérico es el de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas judiciales y mecanismos institucionales que ayuden a promover el acceso a la justicia.

Que, en este sentido, a través del Convenio propuesto, las partes se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que, atento los términos en los cuales se encuentra redactado el convenio, se advierte que las partes acuerdan que las actividades a desarrollar no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad.

Que, toda vez que entre los objetivos de esta Comisión se encuentra el de afianzar las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos, es que entiende propicia la suscripción del Convenio propuesto.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente, en el cual sugirió modificaciones, luego de cuya incorporación –sostuvo- no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del Convenio (fs. 8).

Por ello, habiendo tomado intervención el área de Asuntos Jurídicos (a fs.8) y en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y POLITICA JUDICIAL**

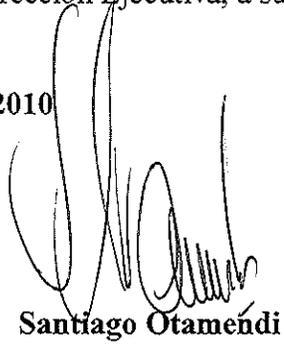
DICTAMINA:

Artículo 1°: Proponer al Plenario la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva, a sus efectos.

DICTAMEN CFIFEyPJ N° 27 /2010
S/E "NOVIEMBRE": vale ley


Liliana Blasi


Santiago Otamendi


Julio De Giovanni



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2010, entre la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "Procuración", representado por el Sr. Procurador, Dr. Ramiro Ricardo Monner Sans, con domicilio en Uruguay 440 de esta Ciudad y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "Consejo", representado en este acto por su Presidenta, Dra. María Teresa del Rosario Moya, con domicilio en la calle L.N. Alem 684 de esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas judiciales; intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos de gestión; investigación socio-jurídica relativa al servicio de administración de justicia; asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística; articulación y difusión de métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano; todo lo cual se comprometen a realizar de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.-----

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.-----

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: 1) determinación de cursos de acción tendientes a informar, consultar, intercambiar y compartir datos de las bases informáticas de los organismos a los efectos de una mejora continua de los servicios funcionales al ciudadano; 2) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora; 3) requisitoria y asistencia técnica a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de sus datos; 4) asistencia a la optimización de los sistemas de gestión, incluyendo mejoras en las herramientas informáticas de soporte; 5) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Consejo y la Procuración oportunamente.-----

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.-----

SEXTA: Las actividades de capacitación de elencos técnicos y científicos que exijan los trabajos que encaren conjuntamente las partes, requerirán del dictamen previo del área respectiva a la que tal actividad se refiera.-----

SÉPTIMA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, el Consejo designa como enlaces operativos a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lousteau y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; y por la "Procuración" aly al Jefe de Departamento de Tecnología Informática de la Procuración, Ing. Alejandro Rodríguez Galve.-----

OCTAVA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte. -----

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal, correo electrónico y/o por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.-----

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.-----



En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

